NOTA DNCP/DNC/ N° 4.416 / 2015.

Asunción, 26 de marzo de 2015

Señor
Jorge Daniel Bartomeut, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE CANINDEYU
PRESENTE:

Ref.: EXP. N° 308.180 (23/03/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER" – ID N° 293.730 SOLICITUD DE REMISION DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Solicitamos a la Convocante modificar el primer párrafo del punto 17 del Anexo B por el siguiente: "*De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas*".-

2. En el punto 26 del Anexo B solicitamos a la Convocante indicar la causal con respecto a la variación para que se pueda aplicar la fórmula de reajuste.-

3. Instamos a la Convocante a establecer en el Pliego de Bases y Condiciones-Criterios de Evaluación y Calificación - los Criterios de Desempate en virtud de lo que establece la **Circular DNCP N° 27** de fecha 01 de Noviembre de 2011, que expresa cuanto sigue : *"Se insta a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación.*

   Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, Considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate".-

4. Solicitamos a la Convocante definir en las especificaciones técnicas la expresión "aproximado", solicitamos establecer un rango en el periodo de fabricación o eliminar dicha expresión.-

5. Con respecto a los requerimientos en las especificaciones técnicas donde requieren tintas y tóner (no genéricos y no compatibles) original, cumplimos en

Lic. Marcel Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Arzcona
Coordinadora de Control
DNC - C.A.F.

señalar que la misma será publicada bajo vuestra exclusiva responsabilidad ante cualquier inconveniente que pueda generar la presente licitación, ya sean protestas o denuncias.-

6. La Convocante deberá modificar la unidad de medida del ítem 1, considerando que los datos no coinciden entre la carta y el SICP.-

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP